

DECRETO N° 0848

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional". 19 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00701-0146037-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Ministerio de Desarrollo Productivo inicia la gestión tendiente a la creación del Programa "Academia de las Energías", y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las acciones de capacitación destinadas a profesionales, técnicos, instaladores, personas con oficios afines y estudiantes secundarios, las formaciones técnico-profesionales de nivel terciario y universitario, los cursos para docentes de escuelas técnicas y las campañas de difusión orientadas a la comunidad en general sobre dimensionamiento, funcionamiento, instalación, operación y beneficios socioambientales de los sistemas de aprovechamientos de diferentes fuentes renovables de energía impulsadas y llevadas adelante por la ex Secretaría de Estado de la Energía y por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Energía, ha trazado como una de sus líneas estratégicas de trabajo la elaboración del Programa "Academia de las Energías" para dar continuidad a las acciones de capacitación en aprovechamiento de las energías renovables disponibles en el territorio santafesino;

Que el programa encuentra su fundamento en considerar a la energía como un sector clave para el desarrollo y crecimiento de la Provincia de Santa Fe, en la búsqueda de la descentralización de la generación energética y la generación de nuevos puestos de trabajo, y a su vez de aprovechar el gran potencial de desarrollo de las fuentes propias de energías renovables que posee la provincia, la gran cantidad de usuarios-generadores de energía eléctrica existentes (la mayor de nuestro país) y las numerosas empresas y emprendimientos relacionados con la producción de energías radicadas en territorio santafesino;

Que en este sentido y a los fines de poder mejorar el alcance y dar respuesta a la creciente demanda en este tipo de formación técnico-profesional, a la vez de complementar la oferta de capacitaciones mencionadas, es que se propone la actualización de la plataforma educativa denominada "Academia de las Energías", integrada al Programa "Aprender, Producción y Trabajo", la que reunirá y ampliará la oferta disponible, incorporando la modalidad virtual y semi-presencial, lo cual posibilitará una mayor cantidad de participantes. Esta plataforma se articulará a través de dos ejes principales: "Capacitaciones", por un lado, y "Energía para la Comunidad", por el otro;

Que por Ley N° 14224 se estableció que el Ministerio de Desarrollo Productivo tendrá entre sus competencias "Entender en el fomento de la participación de los particulares en materia de generación, cogeneración y aprovechamiento de los distintos recursos energéticos, tanto convencionales como no convencionales, renovables y no renovables, como así también de nuevas fuentes energéticas";

Que consta en autos la intervención e impulso de la presente gestión por parte de la Secretaría de Energía del Ministerio recurrente;

Que el Ministro de Desarrollo Productivo ha tomado intervención impulsando la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo ha dictaminado favorablemente para la continuidad de la gestión;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en base a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Programa “Academia de las Energías” destinado al diseño e implementación de capacitaciones vinculadas al aprovechamiento y los beneficios sociales, ambientales y económicos de las fuentes de energías renovables disponibles en el territorio santafesino, el cual se regirá conforme el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Lic. Gustavo José Puccini

43097